ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 056
Marzo 07 de 2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890.981.105-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ C.C. NO. 1.039.421.405
CONTRATISTA:	LUZ ADRIANA OCAMPO LOPEZ 43.442.045
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GOBIERNO
OBJETO:	PROVEER RECURSOS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPLEADOS QUE ESTAN EJECUTANDO PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL E INFRAESTRUCTURA, DEPORTES, CULTURA, UMATA, ADULTO MAYOR, PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS EN ACCIÓN, PROGRAMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA.
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS DE PESOS MLC ($39.000.000°°)
DURACIÓN:	HASTA FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre **EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA,** representado legalmente para estos efectos contractuales por **CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ**, identificado con la cédula No. 1.039.421.405 de Pueblorrico Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en delante dentro de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, y por otra, **LUZ ADRIANA OCAMPO LOPEZ,** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 43.442.045**; quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios, teniendo en cuenta lo siguiente: **A).** La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **B).** Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo

3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **C).** Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la ley 136 de 1994 Articulo 91 se encuentra la de administrar los asuntos municipales ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura, Seguridad y convivencia ciudadana, deporte, Desarrollo de Grupos Asociativos y Juntas de Acción comunal, directamente en los términos que defina la ley y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **D).** Que para poder ejercer las funciones antes indicadas y en cumplimiento de uno de los fines esenciales del Estado en cabeza de la Administración Municipal se hace necesario contratar el servicio de transporte para el traslado del personal que están ejecutando y en cumplimiento del programa de Gobierno y posterior plan de desarrollo 2024- 2027 "Comprometidos con la Gente" aunado a los proyectos de inversión social e infraestructura, deportes, cultura, UMATA, adulto mayor, primera infancia, familias en acción, programas de violencia intrafamiliar, seguridad y convivencia ciudadana, Desarrollo de grupos asociativos y Juntas de Acción comunal con destino a las diferentes veredas del Municipio y demás destinos que se presente la necesidad para el común funcionamiento de la Administración Municipal y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PROVEER RECURSOS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPLEADOS QUE ESTAN EJECUTANDO PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL E INFRAESTRUCTURA, DEPORTES, CULTURA, UMATA, ADULTO MAYOR, PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS EN ACCIÓN, PROGRAMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA. **SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS DE PESOS MLC ($39.000.000°°),** amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0000115 del del 18 de enero de 2025.. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pueblorrico pagara al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo al evento que se vaya presentando, y se cancelara los primeros cinco (05) de cada mes, previa presentación de informe de actividades y constancias de pago de salud, pensión y riesgo, avalados por el supervisor del presente contrato, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** Hasta finalizar la vigencia fiscal del 2025, y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista

se obliga a: **1.** Poner a disposición de la Administración Municipal un vehículo de manera permanente las 24 horas del día, siete días a la semana, con disponibilidad de conductor en las condiciones descritas. **2.** El contratista se obliga a prestar los servicios de transporte con calidad, oportunidad, puntualidad, responsabilidad, a los sitios y lugares geográficos que el personal (empleados y contratistas) requiera en cumplimiento a la ejecución de los proyectos y programas de inversión social que se adelante en cumplimiento al programa y posteriormente con el plan de gobierno "Comprometidos con la Gente". **3.** Mantener el vehículo al día en la revisión técnico mecánica, SOAT, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, y demás documentos exigidos por las reglamentaciones en materia de tránsito vigentes. **4.** Sufragar el costo de los comparendos que impongan al vehículo por infracción de las normas de tránsito. **5.** Sufragar los gastos de mantenimiento del vehículo para la óptima prestación del servicio, llantas, combustible, peajes y demás que este necesite para su óptimo desempeño. **6.** El proponente deberá garantizar conductor y vehículo en el momento requerido, en el evento de que algún automotor no se encuentre disponible, el proponente deberá garantizar el servicio contratado con otro vehículo de igual o mejores características. **7.** El proponente deberá garantizar disponibilidad para prestar el servicio de transporte en cualquier lugar del país. **8.** En caso de presentar fallas el vehículo que ha sido destinado para la ejecución del presente contrato, cancelará los costos que genere su reparación. **9** Tener el vehículo al día en la revisión técnica mecánica. **10.** Mantener el vehículo en condiciones técnico mecánicas óptimas. Mantener al día los documentos reglamentarios del vehículo. **11.** Atender los requerimientos del supervisor del contrato. **12.** La ejecución del presente contrato será a todo costo y se llevara a cabo por el oferente. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para efectos del presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga: a) EL CONTRATANTE se obliga a: **1)** Facilitar al CONTRATISTA, en cuanto de él dependa, la información necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; **2)** Pagar el valor estipulado en el presente contrato de conformidad con lo previsto en la respectiva cuenta de cobro; **3)** Informar al contratista de las solicitudes o sugerencias dirigidas a optimizar el servicio, dentro de los términos del contrato. **4)** Precaver y adoptar las medidas necesarias para que el trabajo contratado pueda cumplirse a cabalidad. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para realizar el pago correspondiente a este contrato, El Municipio cuenta con el correspondiente presupuesto, el cual se imputará al certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. 0000115 del del 18 de enero de 2025.. **OCTAVA. GARANTÍAS - GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del municipio, como mecanismo de cobertura de riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el decreto 1082 de 2015 a saber, otorgada por una compañía de seguros

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Duración del contrato
Cumplimiento de las obligaciones surgidas el contrato	10% del valor total del contrato	Duración del contrato meses mas

NOVENA. REPERCUSIONES LABORALES: Ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que para este labore adquieren para con el **MUNICIPIO,** ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna previstas en la ley 80 y demás disposiciones legales para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato que se celebre entre las partes, sin autorización previa y escrita del Municipio. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, para cuyo evento se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA. GASTOS:** Todos los gastos que se causen por la suscripción del contrato y los necesarios para su ejecución, como el pago de la totalidad de los impuestos, etc., corren por cuenta del contratista. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato a) Certificado de disponibilidad presupuestal. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. c) Certificado de antecedentes disciplinarios. d) Certificado de antecedentes fiscales. e) RUT. Y demás documentar según lo dispuesto en la normatividad en materia de contratación. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de suministros, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al

debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.- **DECIMA SÉPTIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, se establece como domicilio el Municipio de Pueblorrico – Antioquia.

Para constancia se firma por las partes, el siete (07) de marzo de 2025

CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ
Alcalde Municipal
Contratante

LUZ ADRIANA OCAMPO LOPEZ
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Johanna Angel	Asesora de contratación		07-03-2025
Reviso aprobó:	Carolina Moreno Gutierrez	Secretaria de Gobierno		07-03-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma del señor Alcalde.				

ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 056

Marzo 07 de 2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890.981.105-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ C.C. NO. 1.039.421.405
CONTRATISTA:	LUZ ADRIANA OCAMPO LOPEZ 43.442.045
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GOBIERNO
OBJETO:	PROVEER RECURSOS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPLEADOS QUE ESTAN EJECUTANDO PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL E INFRAESTRUCTURA, DEPORTES, CULTURA, UMATA, ADULTO MAYOR, PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS EN ACCIÓN, PROGRAMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA.
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS DE PESOS MLC ($39.000.000°°)
DURACIÓN:	HASTA FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre **EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA,** representado legalmente para estos efectos contractuales por **CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ**, identificado con la cédula No. 1.039.421.405 de Pueblorrico Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en delante dentro de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, y por otra, **LUZ ADRIANA OCAMPO LOPEZ,** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 43.442.045**,se han reunido, en el Municipio de Pueblorrico Antioquia, el día 07 de marzo de 2025, con fin de dar inicio a la ejecución del contrato 056- DE 2025,cuyo objeto es : PROVEER RECURSOS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPLEADOS QUE ESTAN EJECUTANDO PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL E INFRAESTRUCTURA, DEPORTES, CULTURA, UMATA, ADULTO MAYOR, PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS EN ACCIÓN, PROGRAMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA..

ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

Para constancia se firma por las partes, el siete (07) de marzo de 2025

CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

LUZ ADRIANA OCAMPO LOPEZ
Contratista

CAROLINA MORENO GUTIERREZ
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Johanna Angel	Asesora de contratación		07-03-2025
Reviso aprobó:	Carolina Moreno Gutierrez	Secretaria de Gobierno		07-03-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma del señor Alcalde.				

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes

PBX
(57) (4)849-88-65

www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

ACTA DESIGNACION SUPERVISOR

Pueblorrico Antioquia, 07 de marzo de 2025

El suscrito Alcalde del Municipio Pueblorrico, con base en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, le comunica que se le ha designado para que realice las funciones como supervisor del contrato que tiene por objeto: PROVEER RECURSOS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPLEADOS QUE ESTAN EJECUTANDO PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL E INFRAESTRUCTURA, DEPORTES, CULTURA, UMATA, ADULTO MAYOR, PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS EN ACCIÓN, PROGRAMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD NRO.** 056 de 2025
- **CONTRATISTA:** LUZ ADRIANA OCAMPO LOPEZ
- **C.C.** 43.442.045
- **VALOR:** TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS DE PESOS MLC ($39.000.000°°)
- **PLAZO:** HASTA FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

CAROLINA MORENO GUTIERREZ
Supervisor